

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia, informándole que el abogado designado como curador *ad-litem* justificó la no aceptación del nombramiento efectuado por el Juzgado. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 07 de julio del 2022.


STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ Siete (07) de julio del dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	755
PROCESO:	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA SÁNCHEZ PORTELA
DEMANDADO:	JULIA ROSA CARDONA VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	155724089002-2021-00173-00

Visto el informe secretarial, encontrándose el término vencido desde el día 16 de mayo de 2022, la parte emplazada no se ha comparecido al Juzgado, circunstancia que conlleva a designarle un Curador Ad-Litem, para que la represente en este proceso de pertenencia hasta su terminación.

En el presente asunto, se había designado como curador *ad litem*, al doctor **JOSÉ ULISES PAVA LUNA** abogado litigante en este Despacho, el cual no aceptó la designación bajo el argumento que obra como curador en más de cinco (5) procesos, como lo establece la ley; por lo anterior, en concordancia con el principio de economía procesal, se relevará del cargo y se nombrará como curador *ad litem* de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto al abogado **ANDRÉS FELIPE AGUDELO AYALA**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **ANDRÉS FELIPE AGUDELO AYALA** como curador *ad litem* de las **personas indeterminadas** que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir. Comuníquesele la designación por medio de oficio, la cual deberá aceptar en un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 86
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 08
de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Siete (07) de julio del dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 939/2021-00173

DOCTOR
ANDRÉS AGUDELO AYALA
andresagudeloabogado@hotmail.com

PROCESO:	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA SÁNCHEZ PORTELA
DEMANDADO:	JULIA ROSA CARDONA VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	155724089002-2021-00173-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha en el trámite antes referenciado, sírvase presentarse a este Despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como curador *ad litem*, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días a partir del recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sthefania López Aguirre'.

STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: a Despacho del señor Juez informando que:

- El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá comunicó que el embargo de remanentes solicitado surtió efectos.
- La parte actora requirió se oficie nuevamente a las entidades bancarias que no han dado respuesta a la medida de embargo comunicada.
- El Banco Agrario de Colombia y el Banco Falabella allegaron respuesta. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 07 de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Siete (07) de julio del dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 754
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: BLANCA BIBIANA ESTRADA JIMÉNEZ Y OTRO
RADICADO: 155724089002-2022-00124-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de los señores **BLANCA BIBIANA ESTRADA JIMÉNEZ** y **EDWIN ARLEY GÓMEZ RAMÍREZ**, se ordenará oficiar nuevamente a las entidades bancarias Davivienda S.A, Caja Social de Ahorros, Bancolombia S.A, BBVA, Av villas, Banco Popular, Scotiabank, Finandina e Itaú, para que de manera inmediata se pronuncien sobre la efectividad o no de la medida de embargo comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 770 de siete (7) de junio de 2022.

De otro lado, se ordenará agregar y poner en conocimiento de las partes las respuestas recibidas por los bancos Falabella y Agrario de Colombia, para los fines que consideren pertinentes.

Finalmente, se dispondrá agregar y poner en conocimiento de las partes interesadas la respuesta proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, en la que comunicó que surtió efectos el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No.772 de fecha siete (7) de junio de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: se ordena **OFICIAR** a Davivienda S.A, a la Caja Social de Ahorros, Bancolombia S.A, BBVA, Av villas, Banco Popular, Scotiabank, Finandina e Itaú, para que de manera inmediata se pronuncien sobre la efectividad o no de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 770 de siete (7) de junio de 2022.

SEGUNDO: **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento de las partes interesadas las respuestas provenientes del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá y de los bancos Falabella y Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No.86
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 08
de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 938/2022-00124

Señores

Bancos

**DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS,
POPULAR, COLPATRIA, FINANDINA E ITAÚ**

REF: Reiteración embargo depósito bancario.

Me permito comunicarle que este Despacho decretó como medida el embargo de los dineros de las cuentas corrientes y/o ahorros y/o constituidas en CDT y/o a cualquier otro título bancario o financiero que el demandado posea y en la cuantía que se limita, dentro del proceso que a continuación se detalla:

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
NIT: 860.002.964-4
Demandado: BLANCA BIBIANA ESTRADA JIMÉNEZ Y EDWIN ARLEY GÓMEZ RAMÍREZ
C.C.: 43.190.564 – 1.045.018.954
Radicado: 155724089002-2022-00124-00

Se le previene, para que retenga la proporción determinada por la ley y constituyan un certificado de depósitos a órdenes de este Despacho (Art. 593 numeral 4º), o si es del caso, lo consigne a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Oficina Principal cuenta N°155722042002, de lo contrario deberá responder por dichos valores.

Lo anterior en un término de diez (10) días a partir de la recepción del oficio.

Cordialmente,

STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con respuesta proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, Sírvase disponer.

Puerto Boyacá, 07 de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	757
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ÁNGEL CAMACHO SINISTERRA
DEMANDADO:	GLORIA PIEDAD GARCÍA PIEDRAHITA
RADICADO:	155724089002-2021-00115-00

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá; en el cual informó que surte efectos el embargo de remanentes solicitado mediante auto No.660 de fecha 14 de junio de 2022 para el proceso 2017-00050. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 86
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 08
de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con respuestas provenientes de los bancos Agrario de Colombia, Coomeva, Sudameris, BBVA, Credifinanciera, Caja Social y Bancamia. Sírvase disponer.

Puerto Boyacá, 07 de julio del 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	756
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"
DEMANDADO:	JHON WILLIAM GARCÍA GARCÍA
RADICADO:	155724089002-2020-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente los oficios allegados por los bancos Agrario de Colombia, Coomeva, Sudameris, BBVA, Credifinanciera, Caja Social y Bancamia; Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 86
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 08
de julio de 2022.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA